



11162

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 15 DIC. 2008

**VISTO:** Lo dispuesto por el Decreto Nro. 104/996 de fecha 22 de Marzo de 1996 y Decreto complementario Nro. 151/996 de fecha 18 de abril de 1996 que establecen las pautas a las que deberán ajustarse las actuaciones inspectivas vinculadas con tributos recaudados por el Banco de Previsión Social.-----

**RESULTANDO:** Que el Directorio del Banco de Previsión Social dispuso por Resolución Nro. 41-12/2007 de fecha 21 de Noviembre de 2007 propiciar la derogación de los Decretos 104/996 y 151/996.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que los mencionados Decretos han limitado la acción fiscalizadora del BPS, en tanto disponen que las actuaciones inspectivas deberán dirigirse a la determinación de las obligaciones devengadas en los doce meses anteriores a la notificación del acta de inicio de la actuación, pudiéndose extender por resolución fundada del jerarca dictada dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de notificación del acta de inicio a la inspección, solamente cuando de las inspecciones se constaten omisiones que resulten de la falta de presentación de una o más declaraciones, o la falta de pagos, o de diferencia de pagos en más de 5%.-----

-----II) Que los mencionados Decretos han perjudicado la percepción de tributos recaudados por el Banco de Previsión Social, de las Empresas que se ha probado han evadido sus obligaciones, anulándose determinaciones de tributos que no han prescrito conforme a los términos establecidos por el Art. 38 del Código Tributario.-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos N° 168 y 181 de la Constitución de la República.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Art. 1º.- **DERÓGANSE** los Decretos 104/996 de fecha 22 de Marzo de 1996 y 151/996 de fecha 18 de Abril de 1996.-----

Art. 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----

Dr. TABARÉ VAZQUEZ  
Presidente de la República

13/001/00289/2008